



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO

Territorio Agrícola y Ganadero
PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2020-MDZ

Zapatero 15 de Junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO

VISTO:

El **INFORME N° 002-2020-GDELYA-MDZ**; de fecha 11 de junio de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental; solicitando Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Zapatero 2020 - 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente, y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco de proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la Educación, e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia (con competencias ambientales), se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO (Programa Municipal EDUCCA) para el periodo 2020 -2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO

Territorio Agrícola y Ganadero
PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la Universalización de la Salud”

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 20° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Zapatero (Programa Municipal EDUCCA) para el periodo 2020-2022. El mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encárguese, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental, la implementación por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para elaborar el plan de trabajo Anual del programa Municipal EDUCCA, como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, del mismo modo establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex – post al fin de plantear las propuestas de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. – Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. – Alcanzar la presente Resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental Local, así como notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, secretaria general, y demás Instancias Administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.

